

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Económico	CÓDIGO DOCUMENTO	100.08
-------------	------------------------------------	------------------	--------

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	2026-08-19
---------------------------	------------

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE San Luis De Palenque

1.3 CÓDIGO SSEPI DEL PROYECTO	2025853250004
-------------------------------	---------------

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
SGR 2.3.2.02.02.009.17.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE.	2.2.8.1.00 ASIGNACIONES DIRECTAS	\$138.817.971,00

1.5 OBJETIVO DEL PROYECTO

Implementar modelos productivos ganaderos sostenibles en predios de medianos y pequeños productores ganaderos de las veredas Miramar de Guanapalo, Guaracuras, Mata de Santo y Malino del municipio de San Luis de Palenque, Casanare.

1.6 PRODUCTO DEL PROYECTO

Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)

1.7 ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Interventoría Técnica

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, con lo que se garantiza la ejecución de actividades para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución del Contrato derivado del proyecto con código BPIN: 2025853250004.

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO	30 30 familias de las veredas Miramar de Guanapalo, Guaracuras, Mata de Santo y Malino del Municipio de San Luis de Palenque
---	--

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	3
	INDIRECTO(S)	5

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Luis de Palenque, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden en materia de promoción del desarrollo económico, fortalecimiento del sector agropecuario, protección de los recursos naturales y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, ha venido orientando parte de su gestión institucional hacia la consolidación de modelos productivos que permitan incrementar la productividad del campo sin desconocer las condiciones ambientales propias del territorio y la necesidad de garantizar un aprovechamiento sostenible de sus recursos. Dentro de este contexto, la actividad ganadera reviste especial importancia para el municipio, no solamente por constituir uno de sus principales renglones productivos, sino porque representa una fuente directa de ingresos, empleo y sustento para numerosas familias asentadas en el sector rural. La ganadería se encuentra estrechamente vinculada con las dinámicas económicas y sociales del territorio y, por consiguiente, el mejoramiento de sus condiciones de productividad, eficiencia y sostenibilidad constituye un factor relevante para el fortalecimiento de la economía local y el bienestar de las comunidades rurales. No obstante esta importancia, una proporción significativa de la actividad ganadera continúa desarrollándose mediante sistemas tradicionales de producción extensiva, caracterizados por bajos niveles de tecnificación, limitada planificación de los procesos productivos, reducida incorporación de innovación tecnológica, deficiencias en el manejo de praderas, limitada disponibilidad de alimento durante determinadas épocas del año y una utilización del suelo que no siempre responde a criterios técnicos orientados a preservar su capacidad productiva. Estas circunstancias inciden directamente sobre la productividad de las unidades ganaderas, restringen la capacidad de carga de los predios, incrementan los costos asociados al sostenimiento de los animales y reducen las posibilidades de crecimiento económico de los pequeños y medianos productores. Paralelamente, la permanencia de modelos extensivos de producción puede generar presiones sobre los recursos naturales, particularmente sobre el suelo, la cobertura vegetal y las fuentes hídricas, haciendo necesario promover alternativas que permitan armonizar la actividad económica rural con criterios de sostenibilidad ambiental. A lo anterior se suman los efectos derivados de la variabilidad climática, manifestados en períodos de sequía, modificaciones en los regímenes de precipitación, incremento de temperaturas y demás fenómenos que pueden afectar la disponibilidad de recursos forrajeros y, consecuentemente, la estabilidad de los sistemas productivos. Esta realidad hace necesario fortalecer la capacidad de adaptación de las explotaciones ganaderas mediante modelos que permitan diversificar las fuentes de alimentación, mejorar las condiciones del suelo, generar espacios de sombrero y disminuir la vulnerabilidad de los productores frente a eventos climáticos adversos. Desde la perspectiva ambiental, el Municipio igualmente enfrenta retos relacionados con la recuperación de áreas intervenidas, conservación de la cobertura vegetal, protección de fuentes hídricas, preservación de la biodiversidad y mantenimiento de las condiciones ecológicas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Estos aspectos adquieren particular relevancia considerando la relación directa existente entre las condiciones ambientales del territorio y la productividad de las actividades económicas desarrolladas por las comunidades rurales. En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal ha venido adelantando acciones orientadas a articular el fortalecimiento productivo con la recuperación y sostenibilidad ambiental. Particular importancia tienen los compromisos gestionados conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, relacionados con obligaciones de compensación ambiental derivadas de actuaciones administrativas y proyectos desarrollados en diferentes vigencias. Como resultado de este proceso de articulación institucional, el 18 de junio de 2025 fue suscrita el Acta de Concertación No. 100.02.25-0011, mediante la cual se establecieron mecanismos orientados a avanzar en el cumplimiento de compromisos ambientales previamente identificados, reconociendo la conveniencia de desarrollar medidas capaces de producir beneficios ambientales efectivos y sostenibles y, simultáneamente, contribuir al fortalecimiento de las condiciones económicas y sociales de las comunidades rurales. Esta perspectiva parte del reconocimiento de que las acciones de recuperación y compensación ambiental pueden alcanzar mayores niveles de sostenibilidad cuando se articulan con las actividades productivas existentes en el territorio y cuando los beneficiarios participan directamente en su establecimiento, conservación y aprovechamiento. Bajo esta concepción, la restauración productiva permite integrar objetivos que tradicionalmente podrían considerarse separados: de una parte, la recuperación y conservación de los recursos naturales y, de otra, el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad económica de las unidades rurales. En este escenario, los sistemas silvopastoriles constituyen una alternativa técnica adecuada para atender de manera simultánea las necesidades productivas identificadas en el sector ganadero y los propósitos de sostenibilidad ambiental perseguidos por el Municipio. Su implementación permite integrar dentro de las unidades productivas componentes forestales, arbustivos y forrajeros, generando condiciones favorables para el aprovechamiento del suelo, el bienestar animal, la disponibilidad de alimento y sombra, la recuperación de la cobertura vegetal y el fortalecimiento general de las explotaciones ganaderas. La incorporación de estos componentes contribuye igualmente a mejorar las condiciones microclimáticas de los predios, fortalecer la conservación del suelo, favorecer la protección de los recursos

hídricos, incrementar la resiliencia de los sistemas productivos y generar mejores condiciones para enfrentar los efectos de la variabilidad climática. De esta manera, la implementación de sistemas silvopastoriles trasciende el establecimiento de especies vegetales y constituye una intervención integral sobre las condiciones productivas y ambientales de los predios. A partir de estas necesidades, el Municipio estructuró el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE", identificado con código BPIN 2025853250004, cuyo propósito consiste en implementar modelos productivos ganaderos sostenibles en predios de medianos y pequeños productores de las referidas veredas. El proyecto fue concebido como una intervención integral dirigida a treinta (30) productores rurales, mediante la incorporación de prácticas sostenibles de producción ganadera y el desarrollo de diferentes componentes técnicos destinados a mejorar las condiciones productivas y ambientales de sus unidades. Para alcanzar este propósito se prevé la ejecución articulada de actividades de diagnóstico inicial y planificación técnica, análisis de suelos, establecimiento de praderas, implementación de núcleos de sombrío, establecimiento de sorgo forrajero, cosecha, picado y ensilaje, suministro y aplicación de insumos, instalación de sistemas para protección de las áreas intervenidas, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo, socialización y capacitación. Particularmente, la intervención contempla actuaciones individualizadas en los treinta (30) predios beneficiarios, incluyendo visitas técnicas para determinar sus condiciones iniciales, toma y análisis de muestras de suelo, formulación de recomendaciones de manejo, establecimiento de noventa (90) hectáreas de praderas, correspondientes a tres (3) hectáreas por beneficiario, así como el establecimiento de quince (15) hectáreas de sorgo forrajero, equivalentes a cero coma cinco (0,5) hectáreas por cada unidad productiva, además de los demás componentes forestales, técnicos y de asistencia previstos para el cumplimiento de las metas del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual no corresponde a una actividad homogénea o concentrada en un único lugar, sino a una intervención que comprende múltiples componentes, bienes, insumos, actividades técnicas y servicios que deberán ejecutarse de manera articulada en diferentes predios rurales y respecto de los cuales será necesario verificar cantidades, calidades, especificaciones, oportunidad, localización, beneficiarios, avances y resultados. Precisamente, la naturaleza y características del proyecto determinan que su adecuada ejecución requiera un mecanismo de seguimiento especializado que acompañe permanentemente el desarrollo del contrato principal y permita al Municipio contar con información suficiente, objetiva y técnicamente sustentada acerca del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. La necesidad de la interventoría surge, entonces, de las propias características técnicas y operativas del proyecto. La ejecución simultánea de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, ambientales, logísticas, de suministro, instalación, asistencia técnica y capacitación exige efectuar verificaciones especializadas que permitan determinar que cada componente se ejecute conforme con las condiciones previstas en los documentos contractuales y que exista correspondencia entre las actividades reportadas por el contratista y aquellas efectivamente desarrolladas en cada predio. En materia técnica será necesario verificar, entre otros aspectos, las condiciones iniciales de los predios, la adecuada realización de los diagnósticos, la toma y análisis de muestras de suelo, la pertinencia de las recomendaciones técnicas, las áreas efectivamente intervenidas, las actividades de preparación y establecimiento de praderas, la calidad y cantidad de los materiales e insumos utilizados, la correcta implementación de los núcleos de sombrío, el establecimiento y manejo del sorgo forrajero y la ejecución de los demás componentes definidos para cada beneficiario. De igual forma, deberá realizarse seguimiento a los suministros previstos en el contrato, verificando que los bienes, equipos, materiales, insumos y demás elementos entregados correspondan en cantidad, calidad y especificaciones a aquellos establecidos contractualmente, que sean destinados efectivamente a las actividades del proyecto y que exista trazabilidad documental suficiente respecto de su adquisición, entrega, instalación, aplicación o utilización, según corresponda. La asistencia técnica, el monitoreo, el seguimiento y los procesos de capacitación constituyen igualmente componentes sustanciales de la intervención y no simples actividades accesorias. En consecuencia, será necesario comprobar su realización efectiva, oportunidad, cobertura, contenidos, participación de los beneficiarios y correspondencia con las necesidades de cada unidad productiva, así como verificar que los informes y demás soportes presentados reflejen las actividades realmente ejecutadas. Desde el componente ambiental, la interventoría deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de las condiciones y obligaciones aplicables a la ejecución del proyecto, especialmente teniendo en consideración que la intervención se encuentra vinculada con objetivos de restauración productiva y con acciones concertadas entre el Municipio y CORPORINOQUIA. El seguimiento deberá permitir establecer que las actividades desarrolladas resulten compatibles con los propósitos ambientales que sustentaron la estructuración del proyecto y que las intervenciones realizadas contribuyan efectivamente a los resultados previstos. Esta labor de seguimiento adquiere mayor importancia si se considera que el éxito del proyecto no depende únicamente de la entrega material de determinados bienes o insumos, sino de la correcta articulación de todos sus componentes. El suministro de materiales sin su adecuada aplicación, el establecimiento de praderas sin el manejo técnico requerido, la siembra de especies sin seguimiento posterior o la realización formal de visitas sin acompañamiento técnico efectivo podrían comprometer los resultados de la inversión. Por ello, resulta indispensable contar con un tercero especializado que verifique integralmente el proceso de ejecución y no solamente sus productos finales. Desde el componente administrativo, la interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, a la suficiencia y permanencia del personal requerido, a la adecuada organización de las actividades, a la presentación oportuna de informes y soportes y, en general, a las condiciones necesarias para que la ejecución contractual avance de manera ordenada y conforme con lo programado. Esta labor permitirá identificar oportunamente retrasos, desviaciones o situaciones que puedan comprometer el

cumplimiento de las metas y formular los requerimientos y recomendaciones correspondientes. En el componente financiero y contable deberá existir correspondencia entre los recursos ejecutados y el avance real del contrato, verificando los soportes que sustenten los pagos, las cantidades efectivamente ejecutadas, los bienes e insumos suministrados y las demás erogaciones asociadas al cumplimiento contractual. Esta verificación constituye un elemento esencial para procurar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a las actividades previstas y que los pagos correspondan a prestaciones efectivamente recibidas a satisfacción. Igualmente, el seguimiento jurídico deberá comprender la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, los términos y plazos establecidos, las obligaciones relacionadas con el personal vinculado a la ejecución, así como la identificación y documentación de aquellas circunstancias que puedan dar lugar a modificaciones, suspensiones, requerimientos, aplicación de medidas contractuales o cualquier otra actuación que corresponda adoptar a la Administración. Por consiguiente, la interventoría debe concebirse como un mecanismo integral de seguimiento y control y no exclusivamente como una actividad de revisión documental posterior. Su intervención debe desarrollarse de manera preventiva, concomitante, permanente y oportuna, de tal forma que las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución sean identificadas durante el desarrollo del contrato y no únicamente cuando las actividades hayan concluido o los recursos se encuentren ejecutados. Esta característica resulta particularmente relevante en un proyecto en el cual varias actividades tienen naturaleza secuencial y sus resultados condicionan la ejecución de las etapas posteriores. La oportunidad de las verificaciones técnicas permitirá corregir desviaciones antes de que produzcan efectos sobre otros componentes, evitando que deficiencias inicialmente subsanables se conviertan posteriormente en afectaciones a las metas, al cronograma o a los recursos comprometidos. De igual manera, la interventoría deberá generar y conservar una trazabilidad suficiente de la ejecución contractual, de modo que las decisiones adoptadas durante el desarrollo del proyecto cuenten con respaldo técnico y documental. Los informes, actas, registros, verificaciones de campo, conceptos, requerimientos y demás documentos producidos deberán permitir establecer de manera objetiva el estado de ejecución del contrato, las actividades desarrolladas, las situaciones advertidas y las medidas adoptadas frente a ellas. La necesidad de este control adquiere especial relevancia considerando que el proyecto se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, circunstancia que demanda una gestión rigurosa de los recursos y una adecuada acreditación del cumplimiento de las metas, productos y actividades financiadas. El seguimiento especializado constituye, por tanto, un mecanismo dirigido a fortalecer el control sobre la inversión y a proporcionar a la Administración Municipal elementos suficientes para verificar que los recursos ejecutados tengan correspondencia efectiva con el avance físico y los resultados alcanzados. La interventoría permitirá además que las decisiones relacionadas con recibos, pagos, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, requerimientos, eventuales incumplimientos y liquidación del contrato principal, cuando haya lugar a ellas, se encuentren precedidas de una evaluación objetiva de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas correspondientes. De esta manera, la Administración dispondrá de información especializada que facilite la adopción oportuna de decisiones y reduzca los riesgos derivados de una ejecución deficiente o insuficientemente documentada. Debe resaltarse que la contratación de la interventoría no sustituye las competencias ni responsabilidades que corresponden al Municipio como entidad contratante. Por el contrario, constituye un instrumento especializado de apoyo al seguimiento contractual que permitirá fortalecer la capacidad institucional para controlar un proyecto que, por su alcance, dispersión territorial, diversidad de componentes y especialidad técnica, requiere conocimientos y dedicación suficientes para verificar integralmente su ejecución. Existe así una relación funcional directa entre el contrato mediante el cual se implementarán los sistemas silvopastoriles y el contrato de interventoría. El primero tiene por finalidad materializar las inversiones y actividades previstas en el proyecto BPIN 2025853250004; el segundo tiene como finalidad ejercer el seguimiento especializado necesario para verificar que dicha materialización se produzca en los términos técnicos, ambientales, administrativos, jurídicos, financieros y contables establecidos por la Entidad. Esta relación explica que el alcance de la interventoría deba guardar correspondencia con la totalidad de las obligaciones, actividades, productos, metas, especificaciones y condiciones del contrato principal. En consecuencia, el interventor deberá conocer integralmente los documentos que estructuran el proyecto y el contrato objeto de seguimiento y ejercer sus funciones durante todas las etapas de ejecución que requieran verificación, acompañamiento, control y pronunciamiento especializado. El resultado esperado de la interventoría consiste en que el Municipio pueda contar, durante la ejecución y hasta el cierre de las actuaciones a su cargo, con un seguimiento técnico e integral que permita determinar objetivamente el nivel de cumplimiento del contratista, advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar el proyecto, exigir las correcciones que resulten procedentes, sustentar las decisiones de la Entidad y verificar que los productos y resultados financiados con recursos públicos correspondan efectivamente con aquellos previstos en la estructuración contractual. Por lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio mediante la presente contratación no consiste simplemente en disponer de un profesional o equipo que realice actividades generales de seguimiento, sino en contar con una interventoría especializada e integral, con capacidad suficiente para ejercer control efectivo sobre la ejecución del contrato principal y garantizar que cada una de las actuaciones desarrolladas sea objeto de verificación técnica, ambiental, administrativa, jurídica, financiera y contable, según corresponda. En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE

PALENQUE, CASANARE, como mecanismo especializado para efectuar el seguimiento integral del contrato mediante el cual se ejecutará el proyecto identificado con código BPIN 2025853250004. Con esta contratación se busca garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme con las condiciones técnicas, ambientales, administrativas, jurídicas, financieras y contables definidas por el Municipio; que exista correspondencia entre el avance físico y financiero; que los bienes, insumos, servicios y actividades contratados sean efectivamente suministrados o ejecutados en las cantidades, calidades y condiciones previstas; que las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento sean advertidas y gestionadas oportunamente; y que la Administración cuente con elementos objetivos y suficientes para adoptar las decisiones que correspondan durante la ejecución contractual. De esta manera, la interventoría se constituye en un componente necesario para procurar la correcta ejecución del proyecto, proteger la inversión realizada con recursos públicos y contribuir a que los treinta (30) productores beneficiarios reciban efectivamente las intervenciones previstas, de forma que los recursos destinados al proyecto se traduzcan en el fortalecimiento de sus sistemas productivos, el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de las metas y resultados establecidos para el proyecto BPIN 2025853250004.

2.2 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad en lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de San Luis de Palenque, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de Julio (12) de 2011, por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o a quien se le delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La contratación tiene por objeto realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, jurídica, financiera y contable al contrato mediante el cual se ejecutará el proyecto "Implementación de Sistemas Silvopastoriles en Predios de Medianos y Pequeños Productores Ganaderos de las Veredas Miramar de Guanapalo, Guaracuras, Mata de Santo y Malino del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare", identificado con código BPIN 2025853250004, mediante el seguimiento integral, permanente y especializado de las actividades, obligaciones, productos y metas previstas para su ejecución. La interventoría comprenderá la verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y contractuales; las cantidades, calidades y oportunidad de los bienes, insumos, suministros, servicios y actividades ejecutadas; el avance físico y financiero; el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones administrativas y jurídicas; así como la emisión de conceptos, informes, requerimientos y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato objeto de seguimiento y la correcta inversión de los recursos públicos.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El consultor deberá realizar las siguientes actividades: El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicio de cumplir con las que fuere del caso considerar, contempladas en el manual de interventorías adoptado por el Departamento de Casanare y/o el Municipio de San Luis de Palenque, Casanare, que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto: A. SEGUIMIENTO TÉCNICO: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. B. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. C. SEGUIMIENTO FINANCIERO: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. D. SEGUIMIENTO CONTABLE: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual. E. SEGUIMIENTO JURÍDICO: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR 1. Realizar un estudio y análisis y minucioso del proyecto, con lo cual se dé por enterado del proyecto a ejecutar, situación que le permitirá exponer a la alcaldía posibles inconvenientes en el proceso constructivo que representen retrasos para la obra. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, exigiendo el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra. 3. Solicitar al constructor de obra los programas de manejo e inversión del anticipo (en caso de existir), de trabajo general y detallado, de inversiones para

revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato. 4. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo. 5. Tramitar ante la Secretaría de Obras la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma. 6. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Municipio. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. 8. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 9. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Obras Públicas solicite. 10. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 11. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 12. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaría de Obras, con los documentos originales de los contratos de obra y de Interventoría. En este caso la documentación será manejada tal como lo establece el archivo siguiendo la normatividad vigente dentro de esta entidad. 13. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 14. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, las reclamaciones que presente el contratista. 15. Prestar apoyo a la Secretaría de Obras Públicas para resolver las solicitudes del contratista de obra. 16. Informar oportunamente al Secretario de Obras Públicas y/o Supervisor del contrato sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste. 17. Asesorar a la Secretaría de Obras Públicas en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría. 18. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma. 19. Si dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento o en su defecto requerirlo para ello. 20. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. 21. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. 22. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. 23. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra. 24. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. 25. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. 26. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. 27. Verificar y avisar por escrito al Secretario de Obras sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra. 28. Presentar, al supervisor del Contrato del contrato de Interventoría designado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, administrativo, jurídico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra. 29. Solicitar por escrito la intervención del Municipio cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes. 30. Poner en conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Obras Públicas la determinación final. 31. Atender las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones. 32. Revisar al constructor la actualización de los planos de acuerdo con las obras ejecutadas (planos récord de la obra construida). 33. Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. 34. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Obras Públicas, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las demás establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones

establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las condiciones, características, requerimientos y demás especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual se encuentran definidas y desarrolladas en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual se incorpora como anexo del presente Estudio Previo y hace parte integral del mismo y del futuro contrato. En consecuencia, el contratista deberá observar y cumplir integralmente las condiciones establecidas en dicho documento, así como los demás documentos que integran el proceso de selección, en cuanto resulten aplicables al alcance y ejecución de la interventoría.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto denominado; REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE; identificado con código BPIN. 2025853250004; el cual fue aprobado y viabilizado mediante Resolución No.0136 de fecha 24 de marzo de 2026, emitida por el Municipio de San Luis de Palenque, Casanare; fue presentado, formulado y estructurado por el Municipio de San Luis de Palenque. En cumplimiento del artículo 2.2.4.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 la administración municipal entrego el Certificado de cumplimiento de requisitos totales para la ejecución - previos al inicio del proceso precontractual del proyecto identificado con código BPIN. 2025853250004, el cual reposa en la oficina asesora de planeación Municipal y se anexa copia al presente Estudio Previo. Podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública ó privada; consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se inscriban como tal en el proceso de selección, también pueden participar las promesas de sociedad futura que cumplan los siguientes requisitos: Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley. No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad. No tener vigente una sentencia judicial que conlleve a la interdicción de derechos y funciones públicas. Declaración que el oferente, su representante legal, directivos, y el equipo de trabajo con que se ejecutará el objeto de este concurso, no se encuentra incurso en conflictos de interés. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas y actividades relativas al objeto, el contratista podrá efectuar o sugerir las modificaciones con previo visto bueno del interventor y/o supervisor. La Alcaldía a través de los servicios contratados velará porque los proyectos y procesos que se desarrollen en el Municipio se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes.

4.3 SOPORTES LEGALES

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; ARTÍCULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. -LEY 136 de 1994 Art. 91, Literal D, numeral 5: Funciones de los Alcaldes en relación con la administración municipal, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. -La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Y en su artículo 2° establece las modalidades de selección aplicables para la contratación de las entidades públicas sujetas al estatuto contractual. -DECRETO 1082 DE 2015 -La ley 2056 de 2020 -Acuerdo No.006 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027" para el Municipio de San Luis de Palenque Casanare. -Resolución No. 0136 de fecha 24 de marzo de 2026, emitida por el Municipio de San Luis de Palenque, Casanare.

Aplica: SI _X_ NO _

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto y la determinación del factor multiplicador fueron realizados por la secretaria de Desarrollo Económico del municipio de San Luis de Palenque, el cual fue aprobado y viabilizado mediante, Resolución No. 0136 de fecha 24 de marzo de 2026, emitida por el Municipio de San Luis de Palenque, Casanare.; Proyecto identificado con código BPIN. 2025853250004, el cual se anexa al presente proceso. VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 138.817.971,00) SE ANEXA: PRESUPUESTO PLAN DE CARGAS FACTOR MULTIPLICADOR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	SUBTOTAL
-	-	-	-	-

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS

CAUSAL

ABIERTA

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)" Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de

economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

a modalidad de contratación se estableció de acuerdo a la normatividad, las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de consultoría/o interventoría establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo antes expresado, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y que serán desarrollados en el pliego de condiciones, tal como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación, de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

SE ANEXA ASIGNACION DEL RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIENT (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	CINCO (5%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y	X

INDEMNIZACIONES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) AÑOS MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	X

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

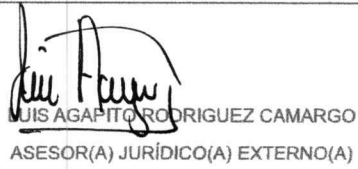
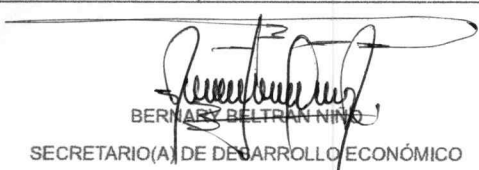
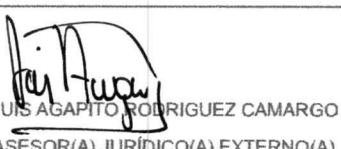
REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO Y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE. (CASANARE [SAN LUIS DE PALENQUE])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará los recursos de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del contrato, y suscripción del acta de iniciación, cuyos recursos deberán invertirse íntegramente conforme al plan de inversión del anticipo. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, donde se consignarán los recursos entregados en tal calidad. Recursos que se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual. Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, previa amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado, de acuerdo con las condiciones aceptadas por la Supervisión y los precios ofertados, no sin antes verificarse el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Un pago final correspondiente al saldo del valor total del contrato, es decir, el DIEZ POR CIENTO (10%), que será cancelado a la entrega final de la interventoría a satisfacción del Municipio, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la calidad del servicio, Paz y salvos a todo el personal vinculado para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, certificación bancaria donde conste los rendimientos financieros originados por las sumas depositadas en calidad de anticipo y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). - Los pagos al Contratista se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de pago, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado con registro fotográfico y avalado por la supervisión, factura de cobro y certificación donde se garantice que el Contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - El supervisor solo aprobará los pagos de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar los pagos del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de las facturas de pago al contrato. - La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los pagos al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. - La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la contratación con entidades estatales.

8.4 TIPO CONTRATO		CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO		Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL		\$138.817.971,00
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO	ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO
 BERNARY BELTRAN NINO SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO	 BERNARY BELTRAN NINO SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO	 LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURÍDICO(A) EXTERNO(A)
VºBº SECRETARIO(A) DE DESPACHO	 BERNARY BELTRAN NINO SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO	
REVISÓ COMPONENTE BANCO DE PROYECTOS		REVISIÓN JURIDICA
 YENNY CONSTANZA SIACHOQUE MARTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		 LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURÍDICO(A) EXTERNO(A)